

1298

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**MAT.:** Aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Magallanes, I. Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas. SAPUS año 2011

**PUNTA ARENAS, 12 ABR. 2011**

**VISTOS:** DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1.600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley de Presupuesto N° 20.481 para el año 2011 y Ley N° 19.378 sobre Atención Primaria de Salud.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resoluciones Exentas N° 71 y N° 56, referentes al Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia para el año 2011 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1°.- **APRUEBASE** el siguiente Addendum del Convenio SAPU celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre recursos adicionales para la implementación y ejecución del **Programa SAPU-"Dr. Mateo Bencur"** año 2011.

2°.- Los recursos mencionados en el presente Convenio ascienden a \$ **117.363.904.-** y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento - PRAPS) del correspondiente programa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**DR. JORGE FLIES AÑON**  
**DIRECTOR SERVICIO SALUD MAGALLANES**

JFA/KUS/LGA/PPF/XLLI/cuc  
Distr.

Subsecretaría Redes Asistenciales MINSAL  
Unidad de Gestión de Recursos Financieros -Div.Integración de Redes MINSAL  
I. Municipalidad de Punta Arenas  
Corporación Municipal Punta Arenas (Área Salud)  
CESFAM Dr. Mateo Bencur  
Servicio Salud Depto. Recursos Financieros  
Sudir. De Gestión Asistencial(2)  
Oficina de Partes.

## CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS  
"Consultorio Dr. Mateo Bencur"

06 ABR. 2011

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Filés Añón, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 28 de 21 de enero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia:

1)- Servicio de Atención Primaria de Urgencia: Servicios de Atención de Urgencia Corto.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 117.363.904.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- Consultas médicas de urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia.
- Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran

En el establecimiento "Dr. Mateo Bencur", se mantendrá un Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), el que deberá funcionar bajo normativa vigente de esta modalidad asistencial, para atender en forma gratuita a los beneficiarios asignados. El horario de atención corresponderá:

- Lunes a viernes; sábado, desde las 19:00 horas a las 24:00 horas;
- Domingos y festivos desde las 10:00 horas a 20:00 horas.

Entre Servicio de Atención Primaria de Urgencia de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.



ASESOR JURIDICO  
 MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
 EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR